

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 5 DE ENERO DE 1976

No. 17.999

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 74 de 15 de diciembre de 1975, por la cual se dictan medidas sobre unos empréstitos

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 29 de 15 de diciembre de 1975, por la cual se autoriza la garantía del Banco de Desarrollo Agropecuario para la línea de crédito que será contratada por la Federación de Asentamientos Campesinos de Chiriquí (FEDACHI) y el Bank of America National Trust and Savings Association

Resolución No. 30 de 15 de diciembre de 1975, por la cual se autoriza la contratación de empréstitos y se otorga la Garantía de la Nación

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

DICTANSE MEDIDAS SOBRE UNOS EMPRESTITOS

LEY NUMERO 74
(De 15 de Dic. de 1975)

Por la cual se dictan medidas sobre unos empréstitos.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Gobierno Nacional asumirá las obligaciones provenientes de los contratos que se pacten por la Dirección de Aeronáutica Civil y el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), con el Fondo de Inversiones de Venezuela, autorizados mediante Resolución No. del Consejo de Gabinete de 1975.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, el Gobierno Nacional se hará cargo de los pagos en concepto de amortización, intereses y demás gastos sobre los empréstitos a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Autorízase la inclusión en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, de las partidas necesarias para sufragar los gastos a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

DEMETRIO S. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ FITTY
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia, RICARDO RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores, CARLOS OZORES T.

Ministro de Hacienda y Tesoro, MIGUEL A. SANCHIZ

Ministro de Educación, ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas, NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario, RUBEN D. PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias, JULIO SOSA

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud, ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda, JOSE A. DE LA OSSA

Ministro de Planificación y
Política Económica, NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación, MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación, NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación, MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación, ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación, SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación, CARLOS PEREZ HERRERA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P**OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior: B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODOS PAGOS ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Ventas de Imprensa Oficial, Avenida Elay Afre 4 12.

Comisionado de Legislación, **RUBEN D. HERRERA**Comisionado de Legislación, **MIGUEL ANGEL PICARD AMI**Comisionado de Legislación, **ROLANDO MURGAS T.**

ROGER DECEREGA
Secretario General

RESOLUCION DE GABINETE**AUTORIZASE LA GARANTIA DEL BANCO
DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

RESOLUCION No. 29
(de 15 de Dic. de 1975)

Por la cual se autoriza la garantía del Banco de Desarrollo Agropecuario para la línea de crédito que será contratada por la Federación de Asentamientos Campesinos de Chiriquí (FEDACHI) y el Bank of America National Trust and Savings Association.

EL CONSEJO DE GABINETE -

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase el otorgamiento de la garantía del Banco de Desarrollo Agropecuario en la línea de crédito que contratará la Federación de Asentamientos Campesinos de Chiriquí (FEDACHI) con el Bank of America National Trust and Savings Association hasta por la suma de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/2,000,

000,00) para financiar el almacenamiento de arroz doméstico, al plazo y tasa de interés convenido entre ambos.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al señor Gerente del Banco de Desarrollo Agropecuario para que en nombre y Representación de dicha Institución firme los documentos respectivos de garantía en los términos que se comunican en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia, **RICARDO RODRIGUEZ**

El Ministro de Relaciones Exteriores, **CARLOS OZORES T.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro, **MIGUEL A. SANCHEZ**

El Ministro de Educación, **ARISTIDES ROYO**

El Ministro de Obras Públicas, **NESTOR TOMAS GUERRA**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, **RUBEN D. PAREDES**

El Ministro de Comercio e Industrias, **JULIO SOSA**

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, **ADOLFO AHUMADA**

El Ministro de Salud, **ABRAHAM SAIED**

El Ministro de Vivienda, **JOSE A. DE LA OSSA**

El Ministro de Planificación y Política Económica, **NICOLAS ARDITO BARLETTA**

ROGER DECEREGA
Secretario General

**AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UNOS
EMPRESTITOS Y SE OTORGA LA GARANTIA
DE LA NACION**

RESOLUCION No. 30
(De 15 de Dic. de 1975)

Por la cual se autoriza la contratación de empréstito y se otorga la Garantía de la Nación.

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Director Ejec

tivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para que en su carácter de Representante Legal de dicha Institución, celebre un contrato de préstamo con las entidades bancarias The First National Bank of Chicago y Toronto Dominion Bank, hasta por la suma de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2,000,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El préstamo tendrá un período de duración de 3 años y 1/2 y un período de gracia de pagos a capital de un año. Dicho empréstito devengará intereses a una tasa de 1-5/8% anual sobre la tasa interbancaria de eurodólares de Londres (LIBO) y causará una comisión de cierre de 1/2% sobre el monto total del préstamo a ser pagada al momento de la firma de éste.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Director y Representante Legal del Proyecto de Desarrollo Integral del Bayano, para que celebre un contrato de préstamo con las entidades bancarias The First National Bank of Chicago y Toronto Dominion Bank, hasta por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/.2,400,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El préstamo tendrá un período de duración de 3 años y 1/2 y un período de gracia de pagos a capital de un año. Dicho empréstito causará intereses a una tasa de 1-5/8% anual sobre la tasa interbancaria de eurodólares de Londres (LIBO), y estará sujeto al pago de una comisión de cierre de 1/2% sobre el monto total del préstamo, a ser pagada a la firma del contrato.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue la garantía de la Nación, en los contratos de préstamo a que se refieren los artículos 1o. y 2o. de esta Resolución, en los términos y condiciones financieras antes mencionadas.

ARTICULO CUARTO: Autorízase a los servidores públicos a que se refieren los artículos anteriores, para que incluyan en el contrato respectivo, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir en el Contrato conforme a las normas y prácticas prevaletientes para este tipo de operaciones.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 15 días de mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

ROGER DECEREGA
Secretario General

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO No. 40
(de 10 de diciembre de 1975)

Por el cual se desarrollan los Artículos
74 y 75 de la Ley 106 de 8 de octubre de
1973.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Legislación mediante Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, ha legislado sobre varios aspectos de índole Municipal entre otros, el referente a los impuestos y contribuciones;

Que es atribución del Consejo Municipal desarrollar las normas dictadas en la Ley No. 106 de 1973, que no se encuentran contempladas en Acuerdos Municipales a fin de legitimar su validez;

Que con el fin de fortalecer la Hacienda Municipal, se ha creado en la Ley, nuevos impuestos o contribuciones municipales que ameritan una reglamentación especial, toda vez que de ello depende el cobro de los nuevos tributos que han sido materia de Ley,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ANUNCIOS COMERCIALES EN CINES:

Los anuncios comerciales en cinematógrafos, pagarán por mes o fracción de mes, B/.1.00 a B/.15.00.

Para determinar el gravamen correspondiente se tendrá en cuenta, la duración de la exhibición de cada anuncio comercial y la categoría del teatro en que se exhiban.

El pago del impuesto corresponderá hacerlo al propio teatro, el que deberá presentar una relación mensual con la indicación de cada anuncio exhibido y la duración de exhibición.

ARTICULO SEGUNDO: APARATOS MECANICOS DE VENTA AUTOMATICA DE PRODUCTOS:

Los aparatos mecánicos para venta automática de productos pagarán por mes o fracción de mes B/3.00 c/u.

ARTICULO TERCERO: BANCOS PRIVADOS:

La categoría la determina el capital invertido, volumen de operaciones, ubicación, capacidad productiva, los bancos privados pagarán así:

- 1.-Primera Categoría B/300.00
- 2.-Segunda Categoría ... 200.00
- 3.-Tercera Categoría ... 100.00
- 4.-Cuarta Categoría 50.00

ARTICULO CUARTO: EMPRESAS DE BIENES RAICES:

Las empresas que se dediquen a la compraventa y administración de BIENES RAICES, pagarán un impuesto mensual así:

B/25.00 a B/300.00

Para la determinación del impuesto a pagar, se tomarán en cuenta los ingresos brutos y el capital invertido del negocio.

ARTICULO QUINTO: LABORATORIOS Y CLINICAS COMERCIALES E INDUSTRIALES:

Los laboratorios y clínicas comerciales e industriales pagarán un impuesto mensual de B/15.00 a B/300.00.

Para la calificación del impuesto que deban pagar los laboratorios y clínicas se tomará en cuenta principalmente, su ubicación, área que ocupa, cantidad y calidad del equipo que utilice, número de personas que laboran en los establecimientos y número de camas.

ARTICULO SEXTO: ALTERNADORAS Y SALONERAS:

El personal femenino que labore en Boites, Cabarets, y Prostíbulos, deberá proveerse del carnet (permiso Alcaldicio respectivo) y el costo de este permiso mensualmente será de:

- Alternadoras B/8.00
- Bailarinas 7.00
- Saloneras 5.00

ARTICULO SEPTIMO: PROSTIBULOS, CABARETS Y BOITES:

Los prostíbulos pagarán un impuesto mensual de B/100.00 a B/300.00.-

Los cabarets pagarán un impuesto mensual de B/50.00 a B/300.00.-

Los boites pagarán un impuesto mensual de B/50.00 a B/200.00.

Para los prostíbulos se tomará en cuenta el número de alternadoras.

Para los cabarets y boites, se tomarán en cuenta entre otros, los siguientes elementos: capacidad productiva, tamaño del local, capacidad de asiento, precio de entrada, ingresos brutos y calidad del espectáculo.

ARTICULO OCTAVO: OTRAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS:

Las actividades lucrativas que operan dentro del Distrito y que no estén clasificadas en los impuestos y contribuciones dentro del Presupuesto de Ingresos pagarán un impuesto mensual de B/10.00 a B/300.00.

Para la calificación del impuesto que deban pagar las personas naturales o jurídicas, clasificadas dentro de este código, se tomará en cuenta los siguientes elementos de juicio; el tipo de actividad u ocupación, el valor del inventario; el valor del arrendamiento del local; su ubicación y frente de la calle; el espacio del piso; la capacidad de asiento; el número de cuartos; el número de trabajadores; el número aproximado de clientes; el número de compañías representadas; el precio de entrada; el capital invertido; el volumen de compras; el volumen de ventas; los ingresos brutos; el tipo o tamaño del equipo, el volumen de producción o la capacidad productiva.

ARTICULO NOVENO: ROTULOS:

Se entiende por "ROTULOS", el nombre del establecimiento, o la descripción o distintivo, a la forma o título como esté inscrito en el Catastro Municipal, o cualquier otra manera como se distinga el respectivo contribuyente, tratase de personas natural o jurídica que establezca o haya establecido cualquier negocio, empresa o actividad gravable por el Municipio.

A) Cuando el "ROTULO" sea solamente el nombre o inscripción pagarán un impuesto anual de B/6.00 a B/20.00.

B) Cuando el "ROTULO" sea distintivo físico o un letrero, un cartel y esté colocado en la pared o en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento, pagarán un impuesto anual de B/6.00 a B/30.00.

C) Cuando el "ROTULO" sea un distintivo físico, un letrero o un cartel que esté colocado fuera de la propiedad o de la línea de construcción, pagarán un impuesto anual de B/40.00.

PARAGRAFO: Para colocar un "ROTULO" fuera de la línea de construcción se requiere el permiso previo de Ingeniería Municipal, y no podrá estar a una altura menor de tres (3) metros sobre el nivel del piso.

ARTICULO DECIMO: Este Acuerdo rige a partir del 1o. de enero de mil novecientos setenta y seis (1976).

Dado en la Ciudad de San Miguelito a los diez (10) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

EL PRESIDENTE,
DEUSEDITH F. ESCOBAR

EL VICEPRESIDENTE,
H.C. CLELIO SALDAÑA A.

EL SECRETARIO,
BOLIVAR A. JUSTINIANI

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, mediante el presente,

HACE SABER:

Al señor LUCIANO VEGA AYALA, que en el juicio ordinario que le sigue SEARS ROEBUCK, S.A., se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a LUCIANO VEGA AYALA, a pagarle a la empresa SEARS ROEBUCK S.A., la suma de B/1,397.32 en concepto de capital, más los intereses legales sobre esa suma, desde que se presentó la demanda o sea el día 13 de febrero de 1975. Más las costas, que en cuanto al trabajo en derecho se tasan en la suma de B/294.50.

Líquide la Secretaría los gastos de su cuidado.

Fundamento de Derecho: Artículo 1105 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdos) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S. Juez Segundo del Circuito. Elitza A. C. de Moreno Secretaria".

Por tanto, para que sirva de formal notificación de conformidad con lo establecido en el Artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, dos (2) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la ley, advirtiéndole que la sentencia transcrita quedará debidamente ejecutoriada tres (3) días después de la desfijación del presente edicto.

(fdo) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.

Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Elitza A. C. de Moreno
SECRETARIA

L108267

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZADA:

A CARLOS ALBERTO TOLA VELASQUEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente en un Diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa LEISA MATILDE ALMANZA de TOLA.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Juez,

Elías N. Sanjur Marcucci.

G. de Grosso (sria)

L 108482

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a JUAN CARLOS SAAVEDRA VILLARROEL, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora DALYS MARGARITA ARIAS RIVAS.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,

(fdo) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(fdo) LUIS A. BARRIA,

Secretario.

L 113646

(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 8-0045-P

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Oficina Regional Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor HARMODIO VILLARREAL BARRIOS, vecino del Corregimiento cabecera del distrito de ARRAIJAN portador de la cédula de identidad personal No. 7-110-930, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0088-E, la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 1214, inscrita al Tomo 21 folio 150, y de propiedad de El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 hectáreas con 6.331.33M2 ubicada en el Corregimiento cabecera del distrito de ARRAIJAN, provincia de PANAMA, comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Terrenos de Yolanda Rebeca Cerrud y de Aminta Krafí.

SUR: Servidumbre hacia otros lotes y camino de Cáceres a la Interamericana.

ESTE: Servidumbre hacia otros lotes.

OESTE: Camino de Cáceres a la Carretera Interamericana y terreno de Yolanda Rebeca Cerrud.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 18 de diciembre de 1975.-

HECTOR E. COCHEZ,

Funcionario Sustanciador.-

LUZ E. CEDEÑO,
Secretaría Ad-Hoc.

L113570

(Única Publicación).-

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 0046-P

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor Carlos Manuel Francisco Ledezma, vecino del Corregimiento Cabecera del distrito de ARRAIJAN portador de la cédula de identidad personal No. 3-7-6973, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. SN., la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 10,844, inscrita al tomo 336, folio 320 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una área superficial de 0 hectáreas con 1368,24 M2, ubicada en el corregimiento cabecera del distrito de ARRAIJAN provincia de Panamá comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Calle de Circunvalación de Arraiján hacia otras fincas.

SUR: Terrenos de Damián Ramos y otros.

ESTE: Resto libre de la Finca No. 10,844, tomo 336, folio 320.

OESTE: Callejón. Terrenos de Domy Luis Domínguez E. y resto libre de la finca.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho en el de la Alcaldía de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 17 de diciembre de 1975.-

HECTOR E. COCHEZ,
Funcionario Sustanciador.-

LUZ E. CEDEÑO,
Secretaría Ad-Hoc.-

L113671
(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 63

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por medio del presente edicto EMPLAZA al ciudadano CARLOS ISAAC BARCENAS para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de éste comparezca por sí o por intermedio de apoderado legal, a estar a derecho en el Juicio que sobre la simulación de paternidad ha presentado Simeón Ramos Chavarría en favor del menor CARLOS BARCENAS AROSEMENA.

Se le advierte al demandado, Carlos Isaac Barcenás que de no comparecer en el término arriba indicado, se proseguirá el trámite sin su concurso.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy, veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

(Fdo.)
ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

(Fdo.) Magda Guzmán
Secretaría General

L-117199
(Única publicación)

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A: ACREEDORES Y PERSONAS INTERESADAS en el CONCURSO DE ACREEDORES de la sociedad denominada CEMENTO ATLANTICO, S.A., para que dentro del término de diez--10-- días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y hacer valer sus derechos y obligaciones.

Se advierte a los deudores que sólo puede hacer pagos al Curador del Concurso de Acreedores, Licdo. Eduardo Valdés Hijo. Asimismo, a todos aquellos que tengan bienes de la empresa concursada, que los pongan a disposición del Tribunal, y que se ha señalado el día diecinueve --19--, de enero de mil novecientos setenta y seis --1976--, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que se lleve a cabo la Primera Junta General de Acreedores.

En atención a lo dispuesto por los artículos 1795, 1796 y 1797 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidos --22-- de diciembre de mil novecientos setenta y cinco 1975 y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaría

L-113799
(segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE CASTILLO RODRIGUEZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, trece de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

"...., el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:.....

Primero:- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE CASTILLO RODRIGUEZ, desde el día doce (12) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975), fecha de su defunción.

Segundo:- Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su hija ANDREA CASTILLO RODRIGUEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1501 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese. El Juez, (fdo) Licdo. IVAN PALACIOS E. (fdo) LUISA. BARRIA, Secretario".
Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lu-

gar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy trece (13) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,

(fdo) Licdo. IVAN PALACIOS E.

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario.

L113545

(Única publicación).

AVISO DE REMATE

La Suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de alguacil ejecutor, por medio del presente al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el señor JACINTO ESPINOZA QUINTERO contra HORACIO MORALES, se ha señalado el día tres -3- de febrero de mil novecientos setenta y seis -1976- para que dentro de las horas legales, se venda en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe.

"Los derechos posesorios que tiene el demandado HORACIO MORALES, sobre un lote de terreno distinguido con el No. (3), con solicitud de título en la Reforma Agraria, con una cabida superficial de 7 hectáreas con 12.63 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce de Cañas a El Cacaco; Sur, terreno de Saturnino Barrios; Este, terreno de Luis Domínguez y Oeste, Callejón de trabajadores de Saturnino Barrios y terrenos de Saturnino Barrios. El lote de terreno está hecho potrero en su totalidad cercado con alambre de púas a cinco -5- cuerdas con estacones vivos; hay un corral y una porqueriza. Existe además en dicho terreno una pista de lazo de aproximadamente 125 metros de largo y quinde lazo de aproximadamente 125 metros de largo y quinde de ancho, avaluado por Peritos el terreno junto con la pista de lazo, en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B/3,900.00).

Servirá de base para el remate la suma de TRES MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B/3,900.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO: 1259, reformado por la Ley 12 de 1964; En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el (20%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la

cual acrecerá los bienes del ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós -22- de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y copia de los mismos se le han entregado a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Dora B. de Cedeño
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito
en funciones de alguacil ejecutor.

L117003

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de BLAS BLOISE (a.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

"VISTOS:

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Que está abierta la sucesión testamentaria de BLAS BLOISE (a.e.p.d.), desde el día 28 de noviembre de 1975, fecha de su deceso; y

"b) Que de conformidad con el testamento es su única y universal heredera, su esposa MARIA FERRANTE DE BLOISE.

"SE ORDENA:

"1o.- Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él:

"2o.- Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"3o. Que se tenga como Administradora de los bienes de la herencia, a la heredera MARIA FERRANTE DE BLOISE, con todas las facultades que la Ley concede a los Albaceas Testamentarios.

"4o. Que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial; y

"5o. Que se tenga al Dr. JORGE F. ILLUECA, como apoderado de la heredera única y universal, Sra. MARIA FERRANTE DE BLOISE, en los términos del mandato conferido.

"Cóciense y notifíquese, El Juez. (fdo) Francisco Zaldívar S., La Secretaria. (fdo) Elitza A. C. de Moreno".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

(fdo) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria.

L113591

(Única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada "BEMIS PANAMA, S.A.", inscrita en el Registro Público a folio 566, asiento 101,763 (bis) del tomo 553, Sección de Personas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada por su Junta Directiva y aprobada por sus accionistas el 27 de octubre de 1975 y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública número 8,483 de 20 de noviembre de 1975 otorgada en la Notaría 5a. del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público con fecha 4 de diciembre de 1975 a folio 325, asiento 119,763 "C" del Tomo 1201, Sección de Personas Mercantil.

Panamá, diciembre 15 de 1975

BEMIS PANAMA, S.A.

Presidente - Secretario

L113637

(Única Publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 1-M

Hasta el día 6 de enero de 1976, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 17 de diciembre de 1975.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 2-M

Hasta el día 7 de enero de 1976, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "MEDICAMENTOS" con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Inde-

pendencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefa del Depto. de Compras

Panamá, 17 de diciembre de 1975.

EDICTO EMPLAZATORIO 248

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA

A: LASTENIA ODERAY SOTILLO DE DAVIS, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ENRIQUE DAVIS NAVAS.

Se le hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de diciembre de 1975.

El Juez, (Fdo.) Juan S. Alvarado S.
(Fdo.) Guillermo Morón A.

L117007

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a PATRICIA SPRINGER GILMORE, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor BERKELEY ARTHUR MARECHEAU LAWMAN.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintitrés (23) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,

(Fdo.) Licdo. IVAN PALACIOS E.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L113544

(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION S.A